



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



294

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 17 NOV. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 556-2017-GRAP/13/GRI, Informe N° 1119-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 1182- 2016-GRAP/GRI/SGO-13.01 de fecha 18 de julio del 2016, el Ing. Ángel Prado Aquisé, Sub Gerente de Obras, solicita el reconocimiento de deuda 2016 pendiente de pago, contraída con la proveedora ELSA HUAMÁN QUISPE por el servicio de alquiler de Camioneta Hilux 4x4 sin marco contractual, para la Residencia de Obra "Construcción de la Vía Vecinal Mara Apumarca, Distrito de Mara Provincia de Cotabambas, Región Apurímac" del 11 al 30 de enero (18 días), del 01 al 29 de febrero (25 días), y del 01 al 30 de marzo (24 días), siendo un total de 67 días, por el precio unitario de S/. 180.00 por día, equivalente al importe total de S/.12,060.00,

Que, mediante el Informe N° 059-2016-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO-ESE de fecha 27 de abril del 2016, el Ing. Ernesto Soto Elguera, Residente de Obra, devuelve a la Sub Gerencia de Obras el documento de trámite de pago correspondiente a la empresa proveedora APU SHALLWI PUMAMARCA SERVICIOS GENERALES S.C.R.L., por el servicio de alquiler de Camioneta Hilux 4x4, para la Obra "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apumarca, distrito de Mara, Provincia de Cotabambas - Región de Apurímac", por 63 días, correspondientes a las valorizaciones de los meses de enero, febrero y marzo del 2016, ascendente a la suma de S/. 11,340.00, debido a que, a esa fecha el proyecto no contaba con presupuesto, razón por la cual, la Residencia de Obra habría tomado de manera directa el Servicio para uso y movilidad del personal técnico y obrero.

Que, con el Pedido de Servicio N° 796-2016, el área usuaria requiere el servicio de alquiler de Camioneta 4x4 por 02 meses, para el desplazamiento del Residente de Obra del Proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara Apumarca, Distrito de Mara Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", con el cual, la Unidad de Adquisiciones procedido con el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, obteniéndose la cotización de 3 proveedores de los cuales el proveedor CHARLY EDWARD MADUEÑO AEDO, resultó ganador de la buena pro, con su propuesta de S/. 10,800.00; consecuencia de ello, se generó la Orden de Servicio 2230-2016.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



294

Que, asimismo, por medio del Informe N° 020-2016-GRAP/GRI/GOBRAS-13.01-AA-FYTC de fecha 04 de octubre del 2016, dirigido a la Sub Gerencia de Obras, el Ing. Ernesto Soto Elguera, Residente de la Obra "Construcción de la Vía Vecinal Mara Apumarca, Distrito de Mara Provincia de Cotabambas, Región Apurímac" solicita el reconocimiento de deuda y autorización de pago, a favor de la proveedora ELSA HUAMÁN QUISPE, por el servicio de alquiler de Camioneta Hilux 4x4 que fue tomado sin marco contractual por el periodo de 18 días en el mes de junio del 2016, por el importe total de S/3,240.00.

Que, a través del Informe N° 046-2016-GRAP/GRI/SGOBRA-13.01-RO-ESE de fecha 27 de diciembre del 2016, el Ing. Ernesto Soto Elguera, Residente de la Obra "Construcción de la Vía Vecinal Mara Apumarca, Distrito de Mara Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", solicita autorización de pago por servicio de alquiler de Compresora Neumática, para la perforación y voladura en roca suelta y fija en la indicada obra, por 69 H.M., equivalente a S/. 5,520.00 a favor de EMPRESA PERFORACION Y EXPLOSIVOS APU PITUY ORCCO EIRL, correspondiente a la valorización del mes de diciembre del 2016.

Que, mediante el Informe N° 045-2016-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO-ESE de fecha 27 de diciembre del 2016, el Ing. Ernesto Soto Elguera, Residente de la referida Obra, solicita autorización de pago por servicio de alquiler de Cargador Frontal, para la obra "Construcción de la Vía Vecinal Mara Apumarca, Distrito de Mara Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", correspondiente a la valorización del mes de diciembre del 2016 por 188 H.M., equivalente al monto de S/. 29,140.00; según Contrato Directoral Regional N° 009-2016-GR-APURIMAC/DRA de fecha 16/05/2017, suscrito con la empresa ZAPATA INGENIEROS S.R.L.; de la misma forma el actual Residente de Obra, Ing. Vicente Huamanñahui Jara, mediante Informe N° 33-2017-VFHJ-RP/SGO/GRI de fecha 28/06/2017, solicita el reconocimiento de deuda y autorización de pago por el servicio de alquiler de Cargador Frontal según el aludido contrato.

Que, a través del Escrito de fecha 29/08/2017 con Registro SIGE: 14241 la empresa ZAPATA INGENIEROS S.R.L. solicita el pago de la deuda que se mantiene por alquiler de Cargador Frontal, correspondiente a 188 HM pendientes de pago del Contrato Directoral Regional N° 009-2016-GR-APURIMAC/DRA.

Que, mediante Informe N° 009-2016-GRAP/GRI/SGOBRA-13.01-RO-ESE de fecha 19 de octubre del 2016, el Ing. Ernesto Soto Elguera, solicita el reconocimiento de deuda y autorización de pago por servicio de alquiler de Excavadora Hidráulica, para la obra "Construcción de la Vía Vecinal Mara Apumarca, Distrito de Mara Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", por 121.40 H.M., el cual asciende al monto total de S/. 28,529.00 a favor de SERTRAQ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. correspondiente a las valorizaciones de los meses de mayo y junio del 2016; asimismo, a través del Informe N° 32-2017-VFHJ-RP/SGO/GRI de fecha 28/06/2017, el Ing. Vicente Huamanñahui Jara, actual Residente de la referida obra, solicita el reconocimiento de deuda y autorización de pago por el servicio de alquiler de Excavadora Hidráulica, para el referido proyecto por la suma de S/. 28,529.00, servicio ejecutado según Contrato Directoral Regional N° 0148-2015-GR-APURIMAC/DRA de fecha 20/11/15.

Que, mediante el Memorando N° 556-2017-GRAP/13/GRI de fecha 24/07/2017 el Gerente Regional de Infraestructura, remite los documentos sustentatorios de la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016 contraída con los proveedores que prestaron servicios para el proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara Apumarca, Distrito de Mara Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", ascendente a S/. 100,629.00, para que previa revisión y evaluación se formule la Resolución de Reconocimiento de deuda, con afectación al Correlativo de Meta 0056-2017

Página 2 de 6





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



“Construcción de Vía Vecinal”, para cuyo efecto adjunta el Informe N° 1214-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01 de fecha 19/07/2017 de la Sub Gerencia de Obras, donde se resume las siguientes deudas:

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO
01	ELSA HUAMAN QUISPE	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	12,060.00
02	APU SHALLWI PUMAMARCA SERVICIOS GENERALES S.C.R.L.	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	11,340.00
03	CHARLY EDWARD MADUÑO AEDO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	10,800.00
04	ELSA HUAMAN QUISPE	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	3,240.00
05	EMPRESA PERFORACION Y DE EXPLOSIVOS APU PITUY - ORCCO E.I.R.L.	SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMATICA	5,520.00
06	ZAPATA INGENIEROS SRL	SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL	29,140.00
07	SERTRAQ CONTRATISTAS DE SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA	28,529.00
TOTAL S/. 100,629.00			

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal del proyecto “Construcción de la Vía Vecinal Mara Apumarca, Distrito de Mara Provincia de Cotabambas, Región Apurímac”, Correlativo de Meta: 0056-2017 “Construcción de Vía Vecinal”, para las acciones de reconocimiento de deuda, adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario - SIAF “Certificación Vs Marco Presupuestal -2017”;

Que, mediante el Informe N° 1119-2017-GRAP/07.04 de fecha 14/09/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe técnico legal, sobre el Reconocimiento de Deuda 2016, contraída por la Gerencia Regional de Infraestructura que no fue cancelada en el ejercicio presupuestal correspondiente por falta de disponibilidad presupuestal; recomendando su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016, para cuyo efecto remite los antecedentes sustentatorios;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: “El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: “El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”; “El total de devengado

Página 3 de 6





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



294

registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado. En este sentido, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados, de conformidad con el artículo 09 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, algunas contrataciones realizados por la Gerencia Regional de Infraestructura, materia de reconocimiento de deuda, evidencian el incumplimiento de la prohibición a que se contrae el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose fraccionado la contratación de servicios de alquiler de camioneta; asimismo, se observa que no se cumplió con los

Página 4 de 6





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



procedimientos establecidos en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en el Gobierno Regional de Apurímac"

Que, de la revisión del acervo documentario, sobre la deuda contraída por la Gerencia Regional de Infraestructura en el ejercicio 2016, se verifica una deuda ascendente a la suma de S/. 100,629.00, por la contratación de diversos servicios para el Proyecto "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apumarca, Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas - Región Apurímac", los mismos que cuentan con las respectivas conformidades otorgada por los responsables de la obra (Residente y Supervisor de Obra), partes diarios, facturas, órdenes de servicio, que por falta de presupuesto habrían quedado pendientes de pago; siendo que, en el presente ejercicio, el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que corresponde a la Entidad cumplir con la obligación de pago pendiente que vienen reclamando los acreedores, con afectación al Correlativo de Meta 0056-2017 "Construcción de Vía Vecinal"; sin perjuicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores involucrados en contrataciones irregulares;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016, contraída por la Gerencia Regional de Infraestructura, por el monto total de S/. 100,629.00 (Cien mil seiscientos veintinueve con 00/100 Soles), a favor de los proveedores que se detallan a continuación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	PROVEEDOR	RUC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO A PAGAR S/.
1	ELSA HUAMAN QUISPE	10240038957	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	12,060.00
2	APU SHALLWI PUMAMARCA SERVICIOS GENERALES S.C.R.L.	20490918931	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMOINETA	11,340.00
3	CHARLY EDWARD MADUEÑO AEDO	10465182429	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	10,800.00
4	ELSA HUAMAN QUISPE	10240038957	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	3,240.00
5	EMPRESA PERFORACION Y DE EXPLOSIVOS APU PITUY - ORCCO E.I.R.L.	20491186519	SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMATICA	5,520.00
6	ZAPATA INGENIEROS SRL	20490528556	SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL	29,140.00
7	SERTRAQ CONTRATISTAS DE SERVICIO	20527535540	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA	28,529.00





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



294

	TOTAL S/.	100,629.00
--	-----------	------------

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos a favor de los proveedores de servicios detallados en el Artículo Primero, según los importes precisados, con cargo al Correlativo de Meta: 0056-2017 "Construcción de Vía Vecinal".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores involucrados en la contratación irregular y que no gestionaron los pagos en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la empresa proveedora y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

